

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores del Decreto 3343/1970, de 12 de noviembre, por el que se eleva al Grado Profesional el Conservatorio Elemental de Música, no estatal, de Las Palmas de Gran Canaria.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 287, de fecha 1 de diciembre de 1970, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19519, primera columna, Artículo segundo, donde dice: «Excelentísima Diputación Provincial», debe decir: «Excelentísima Corporación Municipal».

ORDEN de 14 de noviembre de 1970 por la que se establecen las especialidades de «Decoración» y «Dibujo Publicitario» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, en el que manifiesta la necesidad de que en la misma se establezcan, con validez académica oficial, las enseñanzas correspondientes a las especialidades de «Decoración» y «Dibujo Publici-

1. Aguilas (Murcia), mixto.
2. Alcaudete (Jaén), mixto.
3. Alicante, barrio de Babel, mixto.
4. Almazora (Castellón), mixto.
5. Almoradí (Alicante), mixto.
6. B. dajoz, femenino, número 2.
7. Barcelona, barrio de Montbau, mixto.
8. Beasain (Gulpizcoa), mixto.
9. Bilbao, barrio de Churínaga, mixto.
10. Blanes (Gerona), mixto.
11. Calzada de Calatrava (Ciudad Real), mixto.
12. Camargo (Santander), mixto.
13. Cangas de Morrazo (Pontevedra), mixto.
14. Cangas de Narcea (Oviedo), mixto.
15. Carballo (La Coruña), mixto.
16. Carlet (Valencia), mixto.
17. Casablanca, mixto.
18. Castro-Urdiales (Santander), mixto.
19. Catarroja (Valencia), mixto.
20. Cogollos-Vega (Granada), mixto.
21. Coria (Cáceres), mixto.
22. Esplugas de Llobregat (Barcelona), mixto.
23. Galdácano (Vizcaya), mixto.
24. Gáldar (Las Palmas), mixto.
25. Gavá (Barcelona), mixto.
26. Guadix (Granada), mixto.
27. Güímar (Tenerife), mixto.
28. Inca (Baleares), mixto.

29. Infiesto (Oviedo), mixto.
30. Jaraiz de la Vera (Cáceres), mixto.
31. Jerez de la Frontera (Cádiz), mixto número 2.
32. Las Palmas, barrio Schamann, femenino.
33. León, femenino número 2.
34. Los Llanos de Aridane (Tenerife), mixto.
35. Lugones (Oviedo), mixto.
36. Madrid, barrio VI, San Blas, femenino.
37. Madrid, barrio Canillas, mixto.
38. Madrid, calle Arcos de Jalón, mixto.
39. Madrid, avenida de Helén, barrio San Blas, mixto.
40. Madrid, calle Santa Brigida, femenino.
41. Madrid, barrio de Entrevías, femenino.
42. Manacor (Baleares), mixto.
43. Martorell (Barcelona), mixto.
44. Molins de Rey (Barcelona), mixto.
45. Moncada y Rexach (Barcelona), mixto.
46. Monzón (Huesca), mixto.
47. Nájera (Logroño), mixto.
48. Onteniente (Valencia), mixto.
49. Oviedo, barrio de San Lázaro, mixto.
50. Palma de Mallorca, barrio Son Malferrit, mixto.

51. Palma del Río (Córdoba), mixto.
52. Pola de Laviana (Oviedo), mixto.
53. Potes (Santander), mixto.
54. Pravia (Oviedo), mixto.
55. Puerto del Rosario (Las Palmas), mixto.
56. Puerto de Santa María (Cádiz), mixto.
57. Sabadell (Barcelona), mixto.
58. San Baudilio de Llobregat (Barcelona), mixto.
59. San Feliu de Llobregat (Barcelona), mixto.
60. San Vicente de Raspeig (Alicante), mixto.
61. Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), mixto.
62. Santa Cruz de Tenerife, mixto.
63. Santander, barrio Villa Junco, femenino número 2.
64. Silla (Valencia), mixto.
65. Sotroñido (Oviedo), mixto.
66. Tafalla (Navarra), mixto.
67. Tarancón (Cuenca), mixto.
68. Torredelcampo (Jaén), mixto.
69. Torrijos (Toledo), mixto.
70. Valencia, «Benlliures», mixto.
71. Vall de Uxó (Castellón), mixto.
72. Vendrell (Tarragona), mixto.
73. Vigo (Pontevedra), barrio El Calvario, mixto.

2.º La plantilla de Profesoras de Escuela de Hogar de los citados Institutos será la siguiente:

- Una Profesora de Labores.
- Una Profesora de Corte.
- Una Profesora de Cocina.
- Una Profesora de Música.
- Una Profesora de Formación del Espíritu Nacional.
- Una Profesora de Educación Física.

3.º Quedan extinguidas las Escuelas de Hogar que fueron creadas en la fase de funcionamiento como Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media citados en el apartado primero de esta Orden. Asimismo, las Escuelas de

ORDEN de 27 de noviembre de 1970 por la que se establece la especialidad de «Decoración» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, en el que se da cuenta de la necesidad de que en la misma se establezcan con validez académica oficial la especialidad de «Decoración», para atender la creciente demanda de esta clase

de especialistas, al objeto de poder atender la creciente demanda de esta clase de especialistas que se observa en dicha ciudad, como consecuencia de su creciente desarrollo económico.

Este Ministerio, en uso de la autorización que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), ha tenido a bien disponer la inclusión de las especialidades de «Decoración» y «Dibujo Publicitario» entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, quedando ampliado en tal sentido el cuadro general de especialidades aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1965, sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de noviembre de 1970 por la que se crean las Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de reciente funcionamiento que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le están conferidas y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, atendiendo así a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea una Escuela de Hogar en cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media siguientes:

Hogar de los Institutos mixtos transformados en masculinos y femeninos pasan a depender de estos últimos.

4.º El gasto de las Escuelas de Hogar creadas por esta Orden se atenderá con estricta sujeción a los créditos que figuran al efecto en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, a aquellos de que disponga la Delegación Nacional competente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

de especialistas, debido, principalmente, al gran incremento que ha tomado la construcción de complejos industriales, nuevas urbanizaciones, hoteles, centros comerciales, etc., en dicha ciudad y, en general, en toda la región.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 11 del Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), ha tenido a bien disponer la inclusión de la especialidad de «Decoración» entre las que podrán cursarse con validez académica oficial en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca,

quedando en tal sentido ampliado el cuadro general de especialidades aprobado por Orden de 10 de septiembre de 1965, y sin que ello suponga variación alguna en la plantilla del personal docente de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 1 de diciembre de 1970 por la que se autoriza la implantación de los Estudios Nocturnos en el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista» de Madrid, reconocido de Grado Superior.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Superior de las Escuelas Salesianas del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista», de la calle Francos Rodríguez, número 5, de esta capital, en la que solicita autorización para implantar los Estudios Nocturnos del Bachillerato Elemental y Superior a partir del presente curso académico;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior diurno por Decreto de 20 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto), y que dicha petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media del distrito de Madrid.

Vistos los artículos 21 y siguientes del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26), y la Orden ministerial de 29 de enero de 1959 y las disposiciones adicionales del Decreto 1108/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que, a tales fines, el Centro cuenta con las mismas instalaciones educativas que se utilizan en el Bachillerato diurno, y que, por estar ubicado en una zona eminentemente popular y obrera, donde resulta necesaria la enseñanza nocturna,

Este Ministerio ha acordado autorizar, a partir del presente curso académico 1970-71, al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «San Juan Bautista» de Madrid, para poder impartir los cursos del Bachillerato Elemental y Superior en régimen nocturno, por estimar reúne las condiciones necesarias para el desarrollo de dichos estudios, pudiendo llevar a cabo una labor eminentemente social, dado su emplazamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se designa nuevo Patronato que ha de regir la Casa Municipal de Cultura de Ondárroa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que cesen en sus cargos de Presidente y Vocales del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Ondárroa, respectivamente: Don Pío Osa Urquiolu, don Matías Bengoechea Zubizaray, don José Arambarri Garmendia, don Bonifacio Larrañaga Vila, don Javier Alcorta Burgos y don Jesús María Urquiolu Iturriza.

Segundo.—Que los anteriores miembros del referido Patronato sean sustituidos por los señores que a continuación se relacionan, quedando la constitución del repetido Patronato en la forma siguiente:

Presidente: Don Miguel Ángel Arribabalaga Arcocha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales:

Don Carlos González Echegaray, Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Vizcaya, representante de la Diputación Provincial.

Don Ceclio Moreno Blázquez, en representación del Ayuntamiento de Ondárroa.

Don José María Bengoechea Zubizaray, en representación del Movimiento.

Don José María de Assas Uriarte, Director del Grupo Escolar «Don Celedonio Arriola», en representación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Don Segundo Llorente Blanco, Director de la Casa Municipal de Cultura de Ondárroa, que actuará como Secretario del Patronato.

Don Jesús María Larrañaga Badiola, en representación de la Biblioteca Pública Municipal.

Don Carlos Arriola Aréizaga, en representación de la Banda Municipal de Música de Ondárroa.

Don Manuel Beitia Landaribar, Concejal, representante del Archivo Municipal.

Don Martín Iriondo Martínez de Luco, y

Don Luis Carlos Sánchez de Ocaña Arriola, propuestos por el Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se aclara el artículo segundo del Decreto 1375/1970, de 23 de abril, sobre canje del antiguo Diploma de Ayudante de Fisioterapia por el nuevo de Ayudante Técnico Sanitario (Fisioterapeuta).

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios solicita de este Departamento aclaración sobre el alcance del Decreto 1375/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo); que modifica la denominación de la especialidad de Fisioterapia en estos profesionales, en relación con los que obtuvieron el primitivo «Diploma de Ayudante en Fisioterapia», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 928/1964, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

No cabe duda alguna de que el extinguido «Diploma de Ayudante de Fisioterapia» es el mismo en su contenido y alcance tanto si fué obtenido al amparo de una u otra de las disposiciones mencionadas, por todo lo cual,

Este Ministerio ha resuelto, en aclaración del artículo segundo del Decreto 1375/1970, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), que el canje del antiguo Diploma de Ayudante de Fisioterapia por el nuevo de Ayudante Técnico Sanitario (Fisioterapeuta) podrá ser efectuado a los que obtuvieron el antiguo título profesional al amparo del Decreto 928/1964, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril).

El plazo para acogerse a los beneficios de esta Orden ministerial a que se refiere el artículo segundo del repetido Decreto 1375/1970, de 23 de abril, quedará ampliado en tres meses a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no Estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios no Oficiales de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Capital:

«Colegio Baloo», establecido en la calle Cerámica, número 32, por la Cooperativa Escolar Montbau.

«Colegio Aula Escuela Europea», establecida en la calle Doctor Roux, números 89-97 y Dr. Carulla, números 8 y 10, por don Pedro Ribera Ferran.

«Colegio Academia Domínguez», establecido en la calle Generalísimo Franco, número 32, entre suelo tercero, por don Orentino Domínguez Blanco.

«Colegio Liceo Gamaliel», establecido en la calle Niza, números 17-19, por don Eugenio Danyans de la Cinna.

Gavá: «Colegio Alfonso X el Sabio», establecido en la calle Cal Espinos, sin número, por don Ángel Camacho Marcos.

Vallgorriña: «Colegio Santa Fe», establecido en la calle Santa Fe, sin número, por doña Dolores Ruviroa Fusté.

Provincia de Guipúzcoa

Oyarzun: «Escuela Parroquial Aurtzaros», establecida en el polígono de Elorrodo, bloque 1, por el R. P. Javier Leceta Villar, Cura Parroco de la iglesia de San Esteban Protomártir.